



“SERVICIO DE ARRIENDO DE EXCAVADORA”.

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CAUSAL QUE INDICA, APRUEBA Y DISPONE DE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA Y DESIGNA ITS.

DECRETO ALCALDICIO N° 4458

QUILLÓN, 06 de agosto de 2024

VISTOS:

1. Informe N° 40 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la **Unidad Gestión del Riesgo y Desastres**, por el que se solicita proceder con la adquisición del bien y/o servicio denominado Servicio de arriendo de excavadora, a través del procedimiento de trato directo por la causal **emergencia, urgencia o imprevisto**;
2. Ficha técnica N° 64 de fecha 01 agosto de 2024 de la Dirección de Obras Municipales;
3. Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/713 de fecha 08/08/2024;
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 228/24 de fecha 08 de agosto del 2024;
5. Cotización del Proveedor **EMPRESA RQ INGENIERÍA SPA RUT N° 76.694.716-6**, de fecha 06/08/2024;
6. Cotización del Proveedor **EMPRESA AGRITANS SPA RUT N° 76.068.482-1**, de fecha 05/08/2024;
7. Cotización del Proveedor **EMPRESA COMERCIALIZADORA RENOVA SPA RUT N° 76.577.479-9**, de fecha 09/07/2024;
8. Declaración de Alerta Temprana Preventiva, según análisis técnico de riesgos N° 55, de fecha 31.07.2024, del servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED, Dirección Regional de Ñuble;
9. Informe de amenaza meteorológica de la **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL** de fecha 01/08/2024;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.395, de fecha 02 de agosto de 2024, que **DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL** en todo el territorio por SISTEMA FRONTAL en diversos sectores de la Comuna de Quillón;
11. Minuta Técnica de la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS** emergencias por precipitaciones de fecha 02 de agosto 2024;



12. Minuta técnica del **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA** por peligro de remociones en masa de fecha 01 de agosto 2024;
13. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, con sus actualizaciones y modificaciones;
14. Manual de Procedimientos de Compras Públicas, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019;
15. Artículo 8 letra C de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 numero 3 de su Reglamento, normas que establecen la siguiente causal para recurrir al procedimiento de trato directo: **“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”**;
16. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07/12/2023 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2024,
17. Decreto Alcaldicio N° N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
18. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Obras Municipales, requiere la adquisición del Servicio de Arriendo de excavadora, para realizar el retiro del material vegetal, en la zona del Puente Palermo y retiro de la pasarela peatonal Perales Bajo, construcción de canales en el sector Tampier, Instalación de tuberías de aguas lluvia en sector el arenal y por último la limpieza del estero peluca recorrido que comprende desde el puente quillón hacia el sector esparraguera.
2. Que, atendida la naturaleza de los bienes y/o servicios cuya adquisición se requiere y considerando que no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenio Marco, resulta procedente e indispensable recurrir al procedimiento de trato o contratación directa, por aplicación de la causal establecida en el art. 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886, que autoriza: “la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”



3. Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
4. Con fecha 02 de agosto de 2024, la Comuna de Quillón, se ve afectada nuevamente su infraestructura pública y propiedad privada, principalmente en la red de calles, pasajes y caminos a tuición de la municipalidad, ya sea en zona urbana y zona rural, caminos vecinales y accesos. La gran inundación en las rutas, producto de las crecidas y el deterioro de las mismas producto de la saturación de los terrenos produce barro, deformaciones y condiciones inapropiadas para transitar y poder hacer entrega de ayudas. Además, conlleva directo problema social de arrastre.
5. Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
6. Que, acorde a lo expuesto, las inundaciones que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas los bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados.
7. Que, el fin primordial de las Municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, La urbanización y la vialidad urbana y rural; letra H), referente a El transporte y tránsito públicos; y, Letra i), relacionado con La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
8. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una atribución esencial de los Municipios la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna. Luego, corresponde hacer presente que el artículo 169 inciso 5° de la Ley 18.290, Ley del Tránsito, dispone que las Municipalidades o el Fisco, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de



un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.

9. Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de las calles, pasajes y avenidas públicas de la comuna un peligro activo y actual para la comunidad, revistiendo especial gravedad y seriedad tal amenaza para la vida e integridad física de la comunidad en temporada de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecientan el daño a la vialidad pública comunal, según da cuenta análisis técnico de riesgos, de fecha 01.08.2024, de la Unidad Municipal Gestión del Riesgo y Desastres en referencia, lo cual tiene como resultado un círculo vicioso; y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad urbana, es posible concluir a esta autoridad que la situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la reparación con carácter urgente de las calles severamente deterioradas, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de urgencia y emergencia, debiendo hacer presente que En este sentido debe tenerse presente que, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, y en lo atinente al presente decreto, el término “urgencia” en su segunda acepción significa “necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio.”; y en su cuarta acepción significa “inmediata obligación de cumplir una ley o un precepto.”; por su parte el referido Diccionario indica respecto al término “emergencia”, en su tercera acepción significa “Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata”. Luego, en la situación en comento se configura una urgencia plenamente calificada para la Municipalidad de Quillón, por cuanto existe una necesidad urgente, inmediata, de reparar las vías públicas severamente deterioradas, daño aumentado por las condiciones climáticas invernales y que ponen en peligro la vida e integridad física de la comunidad, lo cual constituye también una emergencia pues lo expuesto por las unidades de Obras Municipales y de Gestión de Riesgo de Desastres dan cuenta de una situación de peligro o desastres que requiere claramente una acción inmediata por parte de la Administración Municipal en cumplimiento del principio de Servicialidad del Estado, dando cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.
10. circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de tránsito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a eventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del Municipio debido a accidentes causados por el mal estado de las calles.



11. Que a raíz de la gran cantidad de agua caída producto del frente de mal tiempo que afecta a la Comuna y a la Región, gran parte de la red de puentes de tuición municipal se han visto afectados debido al aumento del cauce del río o esteros afectando diversos puntos de conectividad vial, Asimismo la saturación del suelo producto del agua, produjo anegamientos en diversos sectores de la comuna lo que conlleva a la habilitación del albergue municipal para el resguardo de 9 familias, además con el paso de los días algunos socavones e implicancias graves en algunos puentes de madera y peatonales. Para lo cual las cuadrillas de la Dirección de Obras Municipales se encuentran trabajando en terreno para recuperar lo antes posible la conectividad en rutas puentes y caminos afectados, indicar para dicho efecto se determinó reemplazar los puentes de madera por tubería para garantizar la duración de los mantenimientos hechos a las vías, con la instalación de alcantarillas, las cuales prolongan la vida útil de las vías ya que cuenta con una mayor durabilidad e impermeabilidad del material lo que lo protegerá en época de invierno.
12. Que el pulso del sistema frontal que ingresó a nuestra comuna con precipitaciones que no han cesado, dejando una cantidad importante de agua lo que ha implicado que hemos tenido un total de 52 viviendas anegadas, por la gran cantidad de agua precipitada en tan pocas horas, Para cubrir esta necesidad y realizar esta labor se debe utilizar una máquina excavadora de apoyo para la construcción y limpieza de canales y esteros, retirar material que pueda afectar aguas abajo del tramo a intervenir en el estero, reforzar taludes en las proximidades, además del retiro del material vegetal, en la zona del Puente Palermo y retiro de la pasarela peatonal Perales Bajo.
13. Que, se requirieron 3 cotizaciones vía telefónica según art. 7 bis del Reglamento de la Ley 19.886, recibándose las siguientes de parte de los proveedores que pasan a individualizarse;
- **EMPRESA RQ INGENIERÍA SPA RUT 76.694.716-6.**
 - **EMPRESA AGRITANS SPA RUT 76.068.482-1.**
 - **EMPRESA COMERCIALIZADORA RENOVA SPA RUT 76.577.479-9.**
14. Que, analizadas las cotizaciones respectivas, se procederá a celebrar el contrato administrativo el cual será formalizado a través de la orden de compra respectivo con el proveedor **EMPRESA AGRITANS SPA RUT 76.068.482-1**, por cuanto su oferta es más conveniente a los intereses del servicio en atención al valor ofertado.
15. Que, la cotización recibida del proveedor **EMPRESA AGRITANS SPA RUT 76.068.482-1**, se ajusta al requerimiento municipal por cuanto es la oferta más conveniente para la municipalidad considerando que es un proveedor local y no incurre en gastos de traslado y puede otorgar un total de 80 horas de trabajo equivalentes a un total 8 horas diarias y 10 días hábiles, además considera combustible y operador de la excavadora, ajustado a nuestro presupuesto municipal disponible para el mencionado servicio a contratar, además indicar que el valor se ajusta a valores mercado.



16. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, no se requerirá la suscripción de un contrato en las adquisiciones menores a 100 UTM, las que podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, la contratación directa con el proveedor **EMPRESA AGRITANS SPA, RUT: 76.068.482-1**, representada legalmente por Don Juan Hernan Barriga Nuñez, RUT: 13.137.951-K, por un monto de **\$ 5.140.800 (cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos pesos pesos) IVA incluido**, para la ejecución del Servicio de arriendo de excavadora, servicio que se prolongara en el plazo de 10 días hábiles equivalentes a un total 8 horas diarias, además considera combustible y operador de la excavadora y condiciones contenidos.

2. DEL CONTRATO

Orden de Compra

Posterior a la notificación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl, quedará supeditado en su validez, el hecho que dentro de un plazo no superior a 24 horas desde la emisión de la orden de compra esta sea aceptada por el proveedor.

Esta relación contractual se formalizará a través de Orden de compra de acuerdo al Art: 63 del Decreto N° 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. **ANTECEDENTES DEL SERVICIO ADQUIRIDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "La Municipalidad" requiere la contratación del Servicio de arriendo de excavadora, la cual considerará;

- Maquinista por 8 hrs de trabajo diario.
- Colaborador con contrato, leyes laborales al día, viatico y estadía.
- Excavadora marca Hyundai
- Modelo Robex 220lc 9s
- Año 2021
- Capacidad para 20 toneladas
- Combustible y traslado de operario y maquinaria

Características requeridas para el ejercicio de sus funciones, aprobándose el presente contrato vía trato directo fundado en la causal contemplada en el art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, contratándose a la **EMPRESA AGRITANS SPA, RUT: 76.068.482-1**, por cuanto su Cotización de fecha 05/08/2024, cumple con todo lo necesario para desarrollar los trabajos.



4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATADO: El servicio contratado consiste en retiro del material vegetal en la zona del Puente Palermo y retiro de la pasarela peatonal Perales Bajo, construcción de canales en el sector Tampier y Camino a Huachipato, Instalación de tuberías de aguas lluvia en sector el arenal y por último la limpieza del estero peluca recorrido que comprende desde el puente quillón hacia el sector esparraguera.

5. PRECIO: El precio del contrato se pacta en la suma única y total de **5.140.800 (cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos pesos pesos) IVA incluido**. El precio del contrato se entiende a sumaalzada, sin que exista la posibilidad de solicitar aumentos, reajustes, intereses o accesorios de ningún tipo.

6. ESTADO DE PAGO: Se **liquidará en un único estado de pago**, una vez que se haya recepcionado con éxito la totalidad del servicio previo informe del I.T.S.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre #250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.

7. PLAZO: El plazo fijado para la ejecución del servicio **será 10 días hábiles equivalentes a 8 horas diarias de trabajo**. El plazo fijado para la prestación del servicio no podrá ser modificado, salvo la verificación de un hecho situación calificada como caso fortuito o fuerza mayor según la normativa aplicable o bien que el atraso se deba a hechos o situaciones imputables a La Municipalidad. Toda modificación de plazo deberá ser resuelta mediante decreto alcaldicio fundado y en caso de ser solicitado por el proveedor, dicha solicitud deberá formularse con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo primitivo. En ningún caso se considerará como causal de caso fortuito o fuerza mayor, el atraso o incumplimiento en que hubieren incurrido los proveedores del contratista en suministrarle insumos u otros servicios que la empresa manifieste necesitar para cumplir el presente contrato con La Municipalidad.

8. AUTORICESE, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl, así como la publicación del presente Decreto en el Sistema de Información conforme a lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de la Ley 19.886. **Cúmplase por unidad de Abastecimiento SECPLAN.**

9. DESIGNESE, al funcionario don Maycol Paredes Sanhueza de la Dirección de Obras Municipales, como ITS de la presente contratación, quien deberá supervigilar la correcta, efectiva e íntegra ejecución del contrato celebrado.



10.IMPÚTESE el monto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta **2153102004001009SP2**”, correspondiente al presupuesto vigente del año 2024.

11.PUBLÍQUESE, el presente decreto alcaldicio resolución en el sitio de transparencia activa municipal y en la plataforma mercadopublico.cl conforme al art. 50° del Reglamento de la Ley 19.886. **Cúmplase por la Unidad de Abastecimiento Municipal.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


VMRB/JAS/EHH/mps

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal